

DECRETO 126 DE 2016

(enero 26)

Diario Oficial No. 49.767 de 26 de enero de 2016

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [17](#) del Decreto 180 de 2019>

Por el cual se modifica el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [17](#) del Decreto 180 de 2019, 'por el cual se modifica la nomenclatura de los empleos públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República', publicado en el Diario Oficial No. 50.861 de 8 de febrero 2019.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4](#)^a de 1992

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [17](#) del Decreto 180 de 2019> Suprímese de la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo, correspondiente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de que trata el artículo [7](#)o del Decreto 3441 de 2010, modificado por el Decreto [1385](#) de 2013, el siguiente cargo:

NIVEL DIRECTIVO

Denominación del Empleo	Código
Secretario para la Seguridad Presidencial	1160



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [17](#) del Decreto 180 de 2019> Adiciónase la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo, correspondiente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de que trata el artículo [7](#)o del Decreto 3441 de 2010, modificado por el Decreto [1385](#) de 2013, así:

NIVEL DIRECTIVO

Denominación del Empleo	Código
Jefe de Casa Militar	1155



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo [17](#) del Decreto 180 de 2019> La remuneración mensual del empleo señalado en el artículo anterior, será la establecida para el Director del Departamento Administrativo.



ARTÍCULO 4o. <Decreto derogado por el artículo [17](#) del Decreto 180 de 2019> El empleo señalado en el artículo [2o](#) del presente decreto, percibirá la bonificación de Dirección de que trata el Decreto [3150](#) de 2005, regulada en el inciso segundo del artículo [1o](#) del Decreto 2699 de 2012.



ARTÍCULO 5o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos [3441](#) de 2010, [1385](#) de 2013, 1651, 2595 de 2014, 0471 y 2146 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de enero de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

